



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
18/09/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
18/09/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 84414R

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INMACULADA BARCIA FRESNO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN (ASTURIAS),

C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18-09-2026, adoptó acuerdo que transcrito literalmente dice así:

FUERA ORDEN DEL DÍA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, de los siguientes asuntos, inclusión que se aprueba por unanimidad de los presentes.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

F.O.D. I.- Expediente 834050: I Concurso de Fotografía "Castrillonízate" para la elaboración del calendario municipal 2027: aprobación bases convocatoria y bases

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“

ANTECEDENTES

I.- Incoación de expediente de concesión de subvención por concurrencia competitiva.

Se incoa expediente por Providencia de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2026, de la siguiente subvención:

• Objeto. Subvención I Concurso de Fotografía «Castrillonízate» para la elaboración del calendario municipal 2027			
• Tipo de procedimiento:	Concurrencia competitiva		
• Importe subvención:	1.000	€	
• Partida presupuestaria:	334/48007		
• Plan Estratégico de subvenciones:	Periodo 2024 - 2026	• ☐ Línea 1: Acción social y cooperación internacional al desarrollo	
		• ☐ Línea 2: Actividades de educación	
		• ☒ Línea 3: Actividades de fomento de la cultura, ocio, juventud y fiestas	
		• ☐ Línea 4: Actividades de fomento económico, desarrollo comercial, empresarial y participación ciudadana	

Constan igualmente en el expediente:

- Bases reguladoras de la convocatoria de la subvención (SEFYCU 199553)
- Certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención municipal en fecha 11/09/2026, con cargo a la partida 334/48007 del vigente presupuesto municipal de 2026.

Considerando que la convocatoria de subvenciones para el I Concurso de Fotografía «Castrillonízate» para la elaboración del calendario municipal 2027, del año 2026, se encuadra dentro del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón para el periodo 2024-2026, el cual fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillón en sesión de fecha 27 de marzo de 2024, y se encuentra dentro de la línea estratégica 3 denominada "actividades de fomento de la cultura, ocio, juventud y fiestas". Dicho Plan



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3EX 9MTL YAPP C4FD

Certificado acuerdo JGL-I Concurso fotografía "Castrillonízate" calendario municipal: bases y convoc - SEFYCU 202600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
18/09/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
18/09/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 84414R

estratégico de subvenciones carece de carácter normativo y por tanto de carácter reglamentario, siendo su naturaleza la de instrumento técnico interno de programación.

Considerando que con fecha 11/09/2026 se elaboraron las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención (SEFYCU 199553) y modelos normalizados de solicitud de la subvención y de justificación de la misma y que según previene el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones, dichas bases han de aprobarse con carácter previo a la concesión.

Considerando que la concesión por el procedimiento de concurrencia competitiva se ampara en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones que lo configuran como procedimiento ordinario aplicable siempre que no concurra alguna de las circunstancias excepcionales que la Ley establece y en los artículos 14 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Resultando que el Ayuntamiento de Castrillón, ha previsto en sus presupuestos la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva por importe de 1.000,00 €, para "premios concurso fotografía o ilustraciones para el calendario municipal". Asimismo, con fecha 11/09/2026 la Intervención Municipal emitió certificado de existencia de crédito, con cargo a la partida 334/48007 del vigente presupuesto municipal de 2026.

Con fecha 14/09/2026 se incorporó al expediente Informe del centro gestor en relación a las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el I Concurso de Fotografía «Castrillonízate» para la elaboración del calendario municipal 2027.

Resultando que la Junta de Gobierno Local tiene delegada por Resolución de Alcaldía de 28 de mayo de 2024, la competencia para la concesión de todo tipo de subvenciones.

En base a todo lo anterior, y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, **SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la convocatoria de subvención para el I Concurso de Fotografía «Castrillonízate» para la elaboración del calendario municipal 2027, ejercicio 2026 obrante en el expediente 83495Q (SEFYCU 199553).

Segundo.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio del que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Tesorería Municipal.

ANEXO (Sefycu 19953)

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA «CASTRILLONÍZATE» PARA LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO MUNICIPAL 2027

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Castrillón, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción de la cultura y de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, convoca el I Concurso de Fotografía «Castrillonízate», destinado a fomentar la creación fotográfica, promover la participación ciudadana y contribuir al conocimiento y difusión de los espacios, paisajes y lugares de convivencia que conforman la identidad del concejo.

Las fotografías premiadas serán utilizadas para la elaboración del Calendario Municipal de Castrillón correspondiente al año 2027.

La convocatoria tiene naturaleza de convocatoria pública de premios, previa solicitud de las personas interesadas, sometida, con las especialidades derivadas de la naturaleza de los premios, al régimen establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3EX 9MTL YAPP C4FD

Certificado acuerdo JGL-I Concurso fotografía "Castrillonízate" calendario municipal: bases y convoc - SEFYCU 202600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
18/09/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
18/09/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 84414R

La actuación se encuadra en la Línea Estratégica 3, «Actividades de fomento de la cultura, ocio, juventud y fiestas», del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón 2024-2026, en su redacción vigente.

BASE PRIMERA.— OBJETO Y FINALIDAD

1. Las presentes bases tienen por objeto regular, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, la concesión de siete premios a las mejores fotografías presentadas al I Concurso de Fotografía «Castrillonízate», destinadas a formar parte del Calendario Municipal de Castrillón 2027.

2. La convocatoria persigue las siguientes finalidades:

- Fomentar la creación y la expresión artística a través de la fotografía.
- Promover el conocimiento y la difusión del concejo de Castrillón.
- Poner en valor sus espacios públicos, paisajes, patrimonio, núcleos urbanos y rurales y lugares de convivencia y encuentro.
- Favorecer la participación ciudadana en la creación de una publicación municipal de carácter divulgativo y cultural.

3. Los premios se concederán atendiendo exclusivamente a la calidad y valoración de las fotografías presentadas conforme a los criterios previstos en estas bases, sin que tengan por objeto financiar gastos efectuados por las personas participantes.

4. La inclusión de las fotografías premiadas en el Calendario Municipal y su difusión en los términos previstos en estas bases constituye una consecuencia accesoria del premio y no implica la adquisición por el Ayuntamiento de la propiedad de las obras.

BASE SEGUNDA.— RÉGIMEN JURÍDICO

1. La convocatoria se registrará por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, por su disposición adicional décima.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en cuanto resulte adecuado a la naturaleza de los premios.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 20 de febrero de 2006.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castrillón para 2026.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.
- El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.
- La Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- Las restantes normas administrativas que resulten de aplicación.

2. La concesión se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

BASE TERCERA.— CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS

1. El importe máximo destinado a la presente convocatoria asciende a MIL EUROS (1.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48007, denominada «Premios concurso fotografía o ilustraciones para el calendario municipal» del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castrillón para 2026.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3EX 9MTL YAPP C4FD

Certificado acuerdo JGL-I Concurso fotografía "Castrillonízate" calendario municipal: bases y convoc - SEFYCU 202600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
18/09/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
18/09/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 84414R

2. Se establecen los siguientes premios:

- Premio a la fotografía de portada: **220 euros.**
- Premio a la fotografía de los meses de enero-febrero: **130 euros.**
- Premio a la fotografía de los meses de marzo-abril: **130 euros.**
- Premio a la fotografía de los meses de mayo-junio: **130 euros.**
- Premio a la fotografía de los meses de julio-agosto: **130 euros.**
- Premio a la fotografía de los meses de septiembre-octubre: **130 euros.**
- Premio a la fotografía de los meses de noviembre-diciembre: **130 euros.**

3. Cada persona participante podrá optar y obtener más de un premio.

4. Los premios podrán declararse total o parcialmente desiertos cuando las fotografías presentadas no alcancen la puntuación mínima establecida en estas bases o cuando no exista un número suficiente de fotografías que reúnan los requisitos para resultar premiadas.

5. Los importes correspondientes a premios que resulten desiertos no serán objeto de redistribución entre las restantes personas premiadas.

6. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la previa aprobación y fiscalización del gasto conforme a la normativa presupuestaria.

BASE CUARTA.— PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

1. Podrá participar cualquier persona física mayor de edad, cualquiera que sea su lugar de residencia, siempre que cumpla los requisitos establecidos en estas bases.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tampoco podrán resultar beneficiarias quienes, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no hubiesen justificado debidamente alguna subvención anteriormente concedida por el Ayuntamiento de Castrillón, sus organismos autónomos o entidades dependientes, salvo que se hubiese producido el correspondiente reintegro.

3. Las personas propuestas como premiadas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal, así como no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

4. No podrán participar las personas que hayan intervenido directamente en la preparación de la convocatoria, en su instrucción o valoración, ni quienes formen parte del órgano competente para resolver.

5. La participación es gratuita y no podrá condicionarse al seguimiento de cuentas municipales en redes sociales, a la apertura de una cuenta en una red social ni a ninguna otra conducta ajena al objeto del concurso.

BASE QUINTA.— REQUISITOS DE LAS FOTOGRAFÍAS

1. Todas las fotografías enviadas deberán haber sido realizadas obligatoriamente dentro del término municipal de Castrillón.

Las fotografías propuestas deberán ceñirse e inspirarse de forma directa en las temáticas, los conceptos y los textos literarios que se detallan a continuación:

- a) **PORTADA:** Fotografía de tema libre que sirva de presentación general del municipio. Deberá contar obligatoriamente con un diseño tipográfico o espacio limpio integrado que indique de manera clara el nombre "Castrillón" y el año del calendario "2027".



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3EX 9MTL YAPP C4FD

Certificado acuerdo JGL-I Concurso fotografía "Castrillonízate" calendario municipal: bases y convoc - SEFYCU 202600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
18/09/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
18/09/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 84414R

- *Conceptos clave:* Presentación municipal, identidad local, diseño libre.

b) ENERO - FEBRERO:

- *Conceptos clave:* tejido industrial, comercio local, nuevos comienzos, esfuerzo colectivo.
- *Texto inspirador:* "Iniciamos un nuevo año mirando la silueta de la industria que nos recuerda la fuerza del trabajo colectivo. Enero es el mes de los nuevos comienzos, como la de aquel que levanta la persiana de su negocio por primera vez con más ilusión que certezas. Castrillón se forja por la valentía de las personas que deciden empezar algo propio, de los negocios familiares que han visto pasar generaciones y de los que lo intentaron y, aunque ya no están, dejaron su huella en nuestro camino. Y del conjunto del trabajo diario con el que cada vecino de Castrillón construye su proyecto personal, sus sueños y el futuro de su hogar".

c) MARZO - ABRIL:

- *Conceptos clave:* comunidad, relaciones humanas, raíces, identidad local.
- *Texto inspirador:* "Nos detenemos a observar el paisaje, pero lo que verdaderamente nos sostiene es el paisanaje. En estos meses a menudo fríos, el calor lo ponen las personas. El vecino con el que nos cruzamos cada mañana con un simple "buenos días", los amigos de la infancia o los que la coincidencia nos acerca a nuestra vida, aquellos que quizás no sepamos sus nombres, pero sus rostros crean esa familiaridad imprescindible, esa sensación de hogar y de raíces. Las personas son el verdadero río que recorre y alimenta cada rincón de Castrillón, son el caudal inagotable que empuja nuestros proyectos y sueños hacia delante".

d) MAYO - JUNIO:

- *Conceptos clave:* entorno rural, mundo agrario, tradiciones, naturaleza.
- *Texto inspirador:* "Con San Isidro llega el momento de volver la vista a lo que fuimos y a lo que seguimos siendo. Captar ese olor inconfundible a tierra mojada y a oveja, un aroma que despierta recuerdos y nos conecta con lo primario. Honrar a aquellos que siguen cuidando del campo, manteniendo vivos los cimientos que nos sustentan donde todo tiene su tiempo, su ciclo y su sentido, lejos del ruido, redescubrimos una belleza tranquila y eterna. En la sencillez de la vida encontramos una verdad que a veces olvidamos: que todo lo importante nace de la tierra y del esfuerzo de las manos que la trabajan. En Castrillón la naturaleza estalla y nos envuelve, recordándonos que somos parte de algo más grande".

e) JULIO - AGOSTO:

- *Conceptos clave:* vida estival, costa y playas, ocio y cultura urbana, turismo.
- *Texto inspirador:* "El verano nos pide alargar la vista para tomar altura. Desde esa nueva perspectiva, el verano se despliega como una promesa infinita: el teatro tomando las calles, los festivales llenando de música el aire y las terrazas vibrando con la risa compartida, el tiempo parece detenerse entre los juegos en la arena y el empuje de las olas. Es el mes de los paseos que se alargan hasta que cae el sol y de esas sidras que saben mejor cuando la tarde se funde con el anochecer. En medio de todo ello descubrimos que Castrillón atrapa la emoción de quién lo visita y lo vive".

f) SEPTIEMBRE - OCTUBRE:

- *Conceptos clave:* patrimonio histórico, rincones ocultos, contrastes estacionales, cotidianidad.
- *Texto inspirador:* "El otoño nos enseña que la belleza no necesita un mapa; aparece en cualquier parte por ejemplo donde la vida decide mezclarse con la roca, en los contrastes, lo excepcional en lo cotidiano, en la convivencia de lo antiguo con lo nuevo. Castrillón está lleno de rincones secretos, sorpresas que no recoge ninguna guía, pero que despiertan nuestro asombro para recordarnos que vivimos en un lugar donde lo singular se muestra a plena vista. La verdadera riqueza de nuestra tierra no es solo lo que mostramos al mundo, sino esos pequeños descubrimientos cotidianos que atesoramos y que convierten un simple paseo en algo extraordinario".



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3EX 9MTL YAPP C4FD

Certificado acuerdo JGL-I Concurso fotografía "Castrillonízate" calendario municipal: bases y convoc - SEFYCU 202600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
18/09/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
18/09/2026



NIF: P3301600G

g) NOVIEMBRE - DICIEMBRE:

- *Conceptos clave:* solidaridad, infancia y mayores, bienestar y deporte, paisaje invernal.
- *Texto inspirador:* "Ponemos un punto y final a nuestro año, valorando todo lo positivo que hemos vivido y con la esperanza de ir hacia lo mejor que sea posible. Son meses para el refugio, para disfrutar de los nuestros y para el recuerdo. Es el momento de que los compromisos se conviertan en hechos, que el deporte sea nuestra medicina diaria, que las pantallas complementen nuestra vida pero no la sustituyan, que nos encontremos en la mirada de los demás, agradeciendo la mano amiga que ayuda sin esperar nada a cambio, cuidando la inocencia de la infancia y la sabiduría del bagaje de los años. Terminamos un año y empezamos otro, en el que nuevamente tendremos el mejor escenario para nuestras vidas, Castrillón".

2. Cada participante podrá presentar un máximo de tres fotografías por cada sección del calendario (por cada periodo bimestral y/o portada). Cada fotografía únicamente podrá presentarse a una de las siete secciones del calendario.

3. Las fotografías deberán:

- a) Ser originales y haber sido realizadas por la persona participante, que deberá ser titular de los derechos de propiedad intelectual necesarios para su presentación y, en su caso, utilización conforme a estas bases.
- b) Haber sido tomadas dentro del término municipal de Castrillón
- c) Responder a las temáticas y conceptos indicados en el punto primero de la presente base quinta. A estos efectos podrán representar plazas, calles, parques, playas, sendas, mercados, espacios naturales, elementos patrimoniales, núcleos rurales o urbanos y, en general, lugares que reflejen la convivencia, la identidad, el paisaje y la vida social del concejo.
- d) No haber sido anteriormente premiadas en otros concursos o certámenes.
- e) No incorporar firmas, marcas de agua, marcos, logotipos ni otros elementos que permitan identificar a su autor durante la fase de valoración.
- f) Reunir calidad técnica suficiente para su reproducción impresa.

4. Las imágenes se presentarán en formato JPEG o TIFF y deberán tener unas dimensiones mínimas de 3.500 píxeles en su lado mayor y 2.300 píxeles en su lado menor. El archivo remitido para valoración no podrá superar los 150 MB. No se exigirá un determinado valor de ppp o dpi incorporado a los metadatos del archivo, siendo determinantes sus dimensiones reales en píxeles y que la imagen disponga de calidad suficiente para su reproducción impresa.

5. Se admitirán ajustes fotográficos ordinarios de exposición, luminosidad, contraste, balance de blancos, color, nitidez, reducción de ruido, corrección de perspectiva y recorte, siempre que no alteren sustancialmente la realidad fotografiada.

6. No se admitirán:

- a) Imágenes total o parcialmente generadas mediante sistemas de inteligencia artificial generativa.
- b) La generación, incorporación, eliminación o sustitución mediante inteligencia artificial de personas, objetos, edificios, paisajes u otros elementos sustanciales de la escena.
- c) Fotomontajes o composiciones formadas mediante la incorporación de elementos procedentes de fotografías distintas, salvo técnicas estrictamente fotográficas de panorámica o HDR obtenidas a partir de capturas propias de una misma escena.
- d) Imágenes que incorporen material de terceros sin la autorización correspondiente.

7. El Ayuntamiento podrá requerir a las personas cuyas fotografías resulten mejor valoradas el archivo original de cámara y, cuando exista, el archivo RAW u otro elemento razonablemente idóneo para comprobar la autoría y autenticidad de la imagen.

La imposibilidad de aportar un archivo RAW no determinará por sí sola la exclusión cuando la fotografía haya sido obtenida mediante un dispositivo o procedimiento que no lo genere, siempre que pueda acreditarse razonablemente su autenticidad por otros medios.

8. Cuando aparezcan personas identificables, la persona participante deberá garantizar que la obtención y utilización de su imagen son conformes con la normativa aplicable y que cuenta, cuando resulte necesario, con las correspondientes autorizaciones.





FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
18/09/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
18/09/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 84414R

El Ayuntamiento podrá exigir la presentación de dichas autorizaciones antes de formular la propuesta definitiva de concesión.

BASE SEXTA.— PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

1. El plazo de presentación será de **VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. La convocatoria completa será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Castrillón, sin perjuicio de su difusión adicional a través de la página web municipal y de las redes sociales institucionales.

La difusión mediante web o redes sociales tendrá carácter meramente informativo y no sustituirá a la publicación oficial.

3. Las solicitudes podrán presentarse:

a) En el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Castrillón.

4. Debido a la naturaleza necesariamente digital de las obras, el Ayuntamiento habilitará en su sede electrónica un trámite para la entrega de los archivos fotográficos.

Las oficinas de asistencia en materia de registros prestarán la asistencia que legalmente proceda a las personas que la soliciten.

BASE SÉPTIMA.— DOCUMENTACIÓN

1. La solicitud deberá contener:

- a) Nombre y apellidos.
- b) DNI/NIE.
- c) Domicilio a efectos de notificaciones.
- d) Teléfono y correo electrónico.
- e) Título de cada fotografía.
- f) Localización en el Concejo de Castrillón donde fue tomada.
- g) Una breve descripción de la imagen y de su relación con la temática del concurso.
- h) Sección del calendario a la que se presenta cada fotografía.

2. La persona solicitante formulará declaración responsable relativa a:

- a) La autoría y originalidad de las fotografías.
- b) La titularidad de los derechos necesarios para participar.
- c) El cumplimiento de las condiciones relativas a manipulación digital e inteligencia artificial.
- d) Que las fotografías no han sido anteriormente premiadas.
- e) El cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- f) No mantener subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón o de sus organismos dependientes pendientes de justificación en los términos previstos en la Ordenanza municipal.
- g) La veracidad de los datos aportados.
- h) La disponibilidad de las autorizaciones de las personas identificables que resulten legalmente necesarias.
- i) La aceptación íntegra de las presentes bases y, para el supuesto de resultar premiada, de la autorización de uso de la fotografía establecida en la base decimosexta.

3. La documentación relativa a situación tributaria, Seguridad Social, Hacienda municipal y ficha de acreedor se exigirá únicamente a las personas propuestas como premiadas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3EX 9MTL YAPP C4FD

Certificado acuerdo JGL-I Concurso fotografía "Castrillonízate" calendario municipal: bases y convoc - SEFYCU 202600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
18/09/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
18/09/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 84414R

4. El Ayuntamiento efectuará las consultas de datos necesarias en los términos previstos en la normativa vigente y en sus procedimientos de interoperabilidad.

Cuando legalmente resulte necesaria la autorización de la persona interesada y esta no la preste, deberá aportar los correspondientes certificados.

5. En todo caso, antes de la concesión deberá incorporarse al expediente el certificado de la Tesorería municipal exigido por las Bases de Ejecución del Presupuesto.

BASE OCTAVA.— SUBSANACIÓN, ADMISIÓN Y CODIFICACIÓN

1. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución.

2. La subsanación de requisitos administrativos no permitirá sustituir una fotografía por otra ni alterar sustancialmente la obra presentada una vez finalizado el plazo de participación.

3. Una vez comprobada la admisibilidad de las solicitudes, las fotografías se identificarán mediante un código que permita su valoración sin conocimiento de la identidad de su autor.

4. La relación de personas admitidas y excluidas y, en este último caso, la causa de exclusión, se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, concediéndose, cuando proceda, el correspondiente plazo de subsanación.

BASE NOVENA.— CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Las fotografías admitidas serán valoradas hasta un máximo de 100 puntos conforme a los siguientes criterios:

- a) Adecuación a la temática y capacidad para representar la identidad, los espacios de convivencia o el carácter del concejo de Castrillón: **hasta 30 puntos.**

Se valorará la relación clara de la imagen con el tema del concurso, su capacidad para identificar o evocar Castrillón y la significación del espacio representado.

- b) Calidad artística, composición y originalidad: **hasta 25 puntos.**

Se valorarán la composición, encuadre, tratamiento de la luz, creatividad y capacidad expresiva de la imagen.

- c) Calidad técnica: **hasta 25 puntos.**

Se valorarán la exposición, enfoque, definición, reproducción tonal y cromática y la ausencia de defectos técnicos que dificulten su utilización.

- d) Idoneidad para su reproducción en el Calendario Municipal: **hasta 20 puntos.**

Se valorarán la legibilidad visual, capacidad de adaptación al diseño gráfico, calidad de impresión y adecuación de la fotografía a una publicación institucional.

2. Para poder obtener premio será necesario alcanzar un **mínimo de 60 puntos.**

3. La valoración y clasificación se realizará de manera independiente para cada una de las siete secciones previstas en la base quinta. Resultará premiada en cada sección la fotografía que obtenga la mayor puntuación, siempre que alcance el mínimo de 60 puntos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3EX 9MTL YAPP C4FD

Certificado acuerdo JGL-I Concurso fotografía "Castrillonízate" calendario municipal: bases y convoc - SEFYCU 202600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 8 de 14



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
18/09/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
18/09/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 84414R

4. En caso de empate se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en los criterios a), b), c) y d), por ese orden.

Si persistiese una igualdad absoluta después de aplicar todos los criterios anteriores, el desempate se efectuará mediante sorteo celebrado por el órgano colegiado, del que se dejará constancia expresa en acta.

BASE DÉCIMA.— ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

1. El órgano instructor será la concejalía delegada competente por razón de la materia, correspondiendo a los servicios municipales dependientes de la misma la realización material de las actuaciones de instrucción.

2. La evaluación corresponderá al Comité Municipal de Valoración de Subvenciones previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

El Comité estará integrado por:

- La persona titular de la Alcaldía o concejal en quien delegue, que ejercerá la Presidencia.
- La persona titular de la concejalía delegada del área correspondiente.
- La persona titular de la concejalía delegada de Hacienda.
- El funcionario o funcionaria responsable del área, servicio o departamento al que corresponda la tramitación del expediente, que actuará asimismo como Secretaría.

3. Para la aplicación de los criterios de carácter técnico, el Comité podrá solicitar informe o asistencia de profesionales o personas expertas en fotografía, diseño gráfico, comunicación, patrimonio, cultura o materias relacionadas con el objeto del concurso.

Las personas asesoras actuarán con voz y sin voto y su intervención no alterará la composición del órgano colegiado establecida en la Ordenanza municipal.

4. En la medida de lo posible, la valoración técnica se realizará sobre las fotografías codificadas, sin conocimiento de la identidad de sus autores.

5. Las personas integrantes del órgano colegiado y quienes participen como asesores estarán sometidas a las causas de abstención y recusación previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

BASE UNDÉCIMA.— PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Los servicios municipales comprobarán las solicitudes y emitirán el informe correspondiente sobre su admisibilidad.

3. Comité Municipal de Valoración de Subvenciones efectuará la valoración de las fotografías de acuerdo con los criterios establecidos y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y la prelación resultante.

4. A la vista del expediente y del informe del Comité, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

La propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Castrillón y se concederá un plazo de diez días para formular alegaciones.

Podrá prescindirse de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintos de los aportados por las personas interesadas, en cuyo caso la propuesta tendrá carácter definitivo.

5. Examinadas las alegaciones, en su caso, se formulará propuesta de resolución definitiva, con expresión de las personas propuestas para los premios, la fotografía premiada, la puntuación obtenida y la cuantía correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3EX 9MTL YAPP C4FD

Certificado acuerdo JGL-I Concurso fotografía "Castrillonízate" calendario municipal: bases y convoc - SEFYCU 202600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
18/09/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
18/09/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 84414R

6. Las personas propuestas como beneficiarias deberán, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el requerimiento:

- Comunicar expresamente la aceptación del premio.
- Aportar, si no constase ya en poder del Ayuntamiento, la ficha de acreedor o los datos bancarios exigidos para el pago.
- Aportar el archivo original de máxima calidad de la fotografía premiada cuando les sea solicitado.
- Facilitar las autorizaciones relativas a derechos de imagen u otra documentación que hubiese sido requerida.
- Aportar los certificados tributarios y de Seguridad Social cuando no resulte posible su comprobación por el Ayuntamiento.

7. La falta de aceptación o de aportación de la documentación imprescindible dentro del plazo concedido, previa la actuación administrativa que proceda, determinará que pueda proponerse como premiada la siguiente fotografía de la clasificación.

8. Antes de elevar la propuesta definitiva al órgano competente para resolver se incorporará al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

BASE DUODÉCIMA.— RESOLUCIÓN, PLAZO Y PUBLICIDAD

1. La competencia para resolver corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias vigente y con las reglas de autorización y disposición del gasto aplicables al Ayuntamiento de Castrillón.

2. La resolución será motivada y contendrá:

- La relación de personas premiadas.
- La fotografía premiada de cada una de ellas.
- La puntuación obtenida.
- La posición en la clasificación.
- La cuantía del premio.
- La declaración, en su caso, de premios desiertos.
- La desestimación del resto de solicitudes.

3. El procedimiento se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y, tratándose de premios imputados al Presupuesto municipal de 2026, la resolución deberá adoptarse antes del 20 de noviembre de 2026, salvo que se justifique en el expediente la aplicación de la excepción prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En ningún caso podrá superarse el plazo máximo de seis meses previsto en la normativa general de subvenciones.

4. Transcurrido el plazo máximo sin resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

5. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la sede electrónica del Ayuntamiento y será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos legalmente establecidos.

Podrá difundirse adicionalmente a través de la página web y de las redes sociales municipales.

BASE DECIMOTERCERA.— OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PREMIADAS

Son obligaciones de las personas premiadas:

- Cumplir íntegramente los requisitos establecidos en estas bases.
- Mantener la autoría, originalidad y titularidad de derechos declaradas en la solicitud.
- Facilitar al Ayuntamiento el archivo fotográfico original con calidad suficiente para su reproducción.
- Facilitar, cuando sean requeridas, las autorizaciones necesarias relativas a personas identificables o a otros derechos de terceros.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan.
- Comunicar cualquier circunstancia sobrevenida que pudiera afectar al derecho a obtener el premio.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3EX 9MTL YAPP C4FD

Certificado acuerdo JGL-I Concurso fotografía "Castrillonízate" calendario municipal: bases y convoc - SEFYCU 202600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
18/09/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
18/09/2026



NIF: P3301600G

- g) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra alguna de las causas legalmente establecidas.

BASE DECIMOCUARTA.— JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

1. Dada la especial naturaleza de estos premios, que no tienen por objeto financiar gastos realizados por las personas beneficiarias, no se exigirá cuenta justificativa económica ni presentación de facturas.

2. El cumplimiento de la finalidad que fundamenta el premio quedará acreditado mediante:

- a) La válida presentación de la fotografía.
- b) El cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.
- c) La valoración y selección de la fotografía conforme al procedimiento establecido.
- d) La entrega, cuando se requiera, del archivo original de máxima calidad.
- e) La acreditación de las autorizaciones y derechos necesarios cuando proceda.

3. La comprobación de estos extremos por el servicio gestor constituirá la justificación de la conducta y situación objeto del premio a efectos de su abono.

BASE DECIMOQUINTA.— PAGO Y RÉGIMEN FISCAL

1. El pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez dictada la resolución de concesión y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigibles.

2. No se efectuarán pagos anticipados ni a cuenta, por lo que no se exige constitución de garantías.

3. No podrá efectuarse el pago mientras la persona beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

4. Los premios estarán sometidos a las obligaciones tributarias y, en su caso, a las retenciones que procedan conforme a la legislación fiscal vigente.

BASE DECIMOSEXTA.— PROPIEDAD INTELECTUAL Y AUTORIZACIÓN DE USO DE LAS FOTOGRAFÍAS PREMIADAS

1. La participación en el concurso no implica la transmisión al Ayuntamiento de Castrillón de la propiedad intelectual de las fotografías.

2. Los derechos de propiedad intelectual permanecerán en todo momento en poder de sus respectivos autores, sin perjuicio de la autorización de uso establecida en los apartados siguientes.

3. La persona autora de una fotografía que resulte premiada autoriza al Ayuntamiento de Castrillón, con carácter no exclusivo y sin contraprestación adicional distinta del premio concedido, el ejercicio de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la fotografía exclusivamente para:

- a) La edición, reproducción y distribución del Calendario Municipal de Castrillón 2027, tanto en soporte físico como digital.
- b) La difusión institucional del calendario y de los resultados del concurso a través de la página web, sede electrónica, Portal de Transparencia y redes sociales institucionales del Ayuntamiento.
- c) La realización de exposiciones o actuaciones municipales de difusión específicamente relacionadas con el concurso o con el Calendario Municipal 2027.

4. Se autoriza asimismo al Ayuntamiento a efectuar las adaptaciones estrictamente necesarias para su incorporación al diseño del calendario y los soportes anteriores, tales como redimensionado, cambio de resolución, recorte proporcionado o ajustes técnicos de reproducción, siempre respetando la integridad de la obra.





FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
18/09/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 84414R

5. La autorización se concede para todo el mundo, atendiendo al alcance territorial de Internet, por un período de diez años desde la resolución del concurso.

Los materiales legítimamente publicados durante ese período podrán conservarse posteriormente a efectos exclusivamente documentales, archivísticos y de conservación del expediente y de las publicaciones municipales, sin que ello habilite nuevas campañas de explotación promocional una vez finalizado el plazo.

6. En todas las utilidades en las que resulte técnica y razonablemente posible se hará constar la autoría de la fotografía.

La persona participante podrá indicar en su solicitud el nombre, seudónimo o fórmula con la que desea que se reconozca su autoría, sin perjuicio de la publicación de su identidad cuando esta resulte legalmente obligatoria por razón de su condición de beneficiaria de un premio público.

7. La aceptación de estas bases mediante la solicitud firmada y la posterior aceptación del premio constituirá constancia escrita suficiente de la autorización prevista en esta cláusula.

8. Respecto de las fotografías no premiadas, el Ayuntamiento no adquirirá derechos de explotación, sin perjuicio de los tratamientos técnicos estrictamente indispensables para su recepción, custodia, valoración y conservación durante la tramitación del expediente administrativo.

BASE DECIMOSÉPTIMA.— DERECHO A LA PROPIA IMAGEN Y DERECHOS DE TERCEROS

1. La persona participante será responsable de que la fotografía presentada no vulnere derechos de propiedad intelectual, honor, intimidad, propia imagen u otros derechos legítimos de terceras personas.

2. Cuando una persona identificable constituya un elemento principal de la fotografía, deberá disponerse de la autorización que resulte legalmente necesaria para su reproducción y publicación.

3. En relación con menores de edad se observará una especial cautela y el Ayuntamiento podrá exigir la correspondiente autorización de quienes ejerzan la patria potestad o tutela antes de aceptar la fotografía para el calendario.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la captación o utilización de imágenes resulte lícita conforme a las excepciones previstas legalmente.

5. La falta de las autorizaciones necesarias podrá determinar la exclusión de la fotografía, previa audiencia a la persona interesada.

BASE DECIMOCTAVA.— PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Castrillón.

NIF:P3301600G.

Domicilio: Plaza de Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias.

Delegado de Protección de Datos: dpd@ayto-castrillon.es.

1. Los datos personales facilitados serán tratados con la finalidad de gestionar la convocatoria, tramitar las solicitudes, realizar la valoración, conceder y pagar los premios, efectuar las comprobaciones legalmente previstas, cumplir las obligaciones de publicidad y transparencia y gestionar la utilización de las fotografías premiadas conforme a estas bases.

2. La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de obligaciones legales y el ejercicio de competencias y funciones realizadas en interés público por el Ayuntamiento de Castrillón, conforme al artículo 6.1.c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 y al artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
18/09/2026

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3EX 9MTL YAPP C4FD

Certificado acuerdo JGL-I Concurso fotografía "Castrillonízate" calendario municipal: bases y convoc - SEFYCU 202600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
18/09/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
18/09/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 84414R

3. Los datos podrán ser comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, órganos de control, administraciones tributarias, Tesorería General de la Seguridad Social, entidades financieras y demás organismos cuando resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.

La identidad de las personas beneficiarias será objeto de la publicidad exigida por la normativa de subvenciones y transparencia.

4. Los datos se conservarán durante los plazos exigidos por la normativa administrativa, presupuestaria, de control, archivos y patrimonio documental.

5. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos previstos en la normativa de protección de datos ante el Ayuntamiento de Castrillón, presencialmente o a través de su sede electrónica, así como dirigirse al Delegado de Protección de Datos en dpd@ayto-castrillon.es.

BASE DECIMONOVENA.— PÉRDIDA DEL DERECHO AL PREMIO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO

1. Procederá la pérdida del derecho al cobro o, cuando el pago ya se hubiese efectuado, el reintegro total o parcial del premio en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

2. En particular, tendrán carácter esencial y podrán determinar la pérdida total del derecho al premio:

- a) La falsedad sobre la autoría de la fotografía.
- b) El plagio o utilización no autorizada de obras o elementos de terceros.
- c) La utilización de imágenes generadas mediante inteligencia artificial o manipuladas en contra de lo establecido en estas bases.
- d) La falsedad sustancial en las declaraciones efectuadas.
- e) La inexistencia de las autorizaciones legalmente necesarias para la utilización de la fotografía, cuando impida su publicación.
- f) El incumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

3. La adopción de las medidas anteriores se efectuará mediante el correspondiente procedimiento administrativo, con audiencia de la persona interesada.

4. Cuando proceda reintegro serán exigibles los intereses correspondientes conforme a la normativa de subvenciones.

BASE VIGÉSIMA.— COMPROBACIÓN DE AUTORÍA Y CONDUCTAS IRREGULARES

1. La existencia de indicios objetivos de plagio, manipulación no permitida, utilización de inteligencia artificial generativa o falsedad en las declaraciones podrá dar lugar a actuaciones de comprobación.

2. El Ayuntamiento podrá requerir a la persona interesada el archivo original, metadatos disponibles u otra documentación razonablemente necesaria para la comprobación.

3. Ninguna persona podrá ser excluida por una mera sospecha no contrastada. Cuando las actuaciones de comprobación puedan dar lugar a su exclusión, se le concederá previamente la posibilidad de formular alegaciones y aportar las pruebas que estime oportunas.

BASE VIGESIMOPRIMERA.— MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Las presentes bases únicamente podrán ser modificadas por el órgano competente mediante resolución o acuerdo motivado y con observancia de los mismos requisitos de publicidad aplicables a su aprobación.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3EX 9MTL YAPP C4FD

Certificado acuerdo JGL-I Concurso fotografía "Castrillonízate" calendario municipal: bases y convoc - SEFYCU 202600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
18/09/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
18/09/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 84414R

2. Cuando una modificación afecte sustancialmente a las condiciones de participación, criterios de valoración, premios o documentación exigida, se concederá un nuevo plazo suficiente para garantizar la igualdad de todas las personas participantes.
3. Por causa de fuerza mayor, imposibilidad sobrevenida u otra causa de interés público debidamente motivada podrá acordarse la suspensión o cancelación de la convocatoria antes de su resolución.
4. Las facultades previstas en esta base no podrán ejercerse arbitrariamente ni utilizarse para alterar el resultado de la valoración.

BASE VIGESIMOSEGUNDA.— PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

1. La convocatoria y los premios concedidos serán objeto de la publicidad exigida por la Ley General de Subvenciones y se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. Asimismo, se dará cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa estatal y autonómica de transparencia.
3. La publicación en redes sociales tendrá únicamente carácter complementario y divulgativo.

BASE VIGESIMOTERCERA.— RÉGIMEN DE RECURSOS

1. El acuerdo de aprobación de las presentes bases y convocatoria pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera resultar procedente.

2. La resolución de concesión pondrá igualmente fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en los mismos términos, computándose los plazos desde el día siguiente al de su publicación o notificación conforme a estas bases.

BASE VIGESIMOCUARTA.— ACEPTACIÓN DE LAS BASES

1. La presentación de la solicitud supone el conocimiento y aceptación de las presentes bases.
2. La aceptación no implica renuncia a los derechos que la legislación administrativa, de protección de datos, de propiedad intelectual o cualquier otra normativa reconozca a las personas participantes."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

De conformidad con lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haberse aprobado el acta que contiene este acuerdo, su contenido queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que así conste y su justificación donde proceda, extendiendo el presente certificado, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Piedras Blancas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA A3EX 9MTL YAPP C4FD

Certificado acuerdo JGL-I Concurso fotografía "Castrillonízate" calendario municipal: bases y convoc - SEFYCU 202600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 14 de 14